

## **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

## INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES ANUALIDAD 2020

## I.- ASPECTOS GENERALES Y MARCO DEL EJERCICIO DEL CONTROL EN EL **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES**

PRIMERO.- El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se

Antamiento, 1. 🕯 🖳 ntos. Madrid

antos.es



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen anual de los resultados del control financiero realizado.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad y de sus entidades dependientes.

**SEGUNDO.-** La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS en el caso de los gastos, y POSTERIOR en el caso de los ingresos, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2020 (Base nº 73 para los gastos y Base nº 74 para los ingresos).

**TERCERO.-** El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ORDINARIO. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:
  - o La propia Entidad Local.
  - NO EXISTEN ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.
  - NO EXISTEN CONSORCIOS EN LOS QUE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS ESTE CONSTITUIDA COMO ENTIDAD MATRIZ.



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

- La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realizará en las modalidades de:
  - Auditoría de Cuentas, sobre LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS TRES CANTOS S.A Y LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO TRES CANTOS S.A.
  - Auditoría de cumplimiento, sobre LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS TRES CANTOS S.A Y LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO TRES CANTOS S.A.
  - Auditoría operativa, sobre LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS TRES CANTOS S.A Y LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO TRES CANTOS S.A.

### II.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL INFORME

#### PRIMERO.- FUNCIÓN INTERVENTORA

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020 incluyéndose los aspectos que resulten significativos respecto del control interno de la Entidad Local, por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por cualquier otra circunstancia que el órgano interventor considere oportuno, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

La función interventora durante la práctica totalidad del ejercicio 2020 ha sido ejercida por el Interventor accidental nombrado al efecto por ausencia debido a licencia legalmente establecida de la Interventora titular, sin que se hayan emitido informe al respecto.



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

No obstante lo anterior, con posterioridad a dicho ejercicio se realizan por la Interventora titular, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter nacional, las comprobaciones que dan lugar al presente informe, poniendo de manifiesto los hechos y circunstancias que con relación a la materia se describen en los siguientes apartados del presente.

#### A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena

En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

En tanto que la modalidad de fiscalización de ingresos establecida en la Base nº 74 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 es la de toma de razón en contabilidad y control financiero posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/20004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 9.1 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, **no ha habido ingresos sometidos a la modalidad de fiscalización previa plena.** 

A.2 Ingresos sometidos a **Control posterior** 

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, se han obtenido los siguientes resultados:



## **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

Estado	Número
Conforme	NO CONSTAN
Con anomalía o irregularidades detectadas	NO CONSTAN

Siendo los motivos de cada una de las anomalías detectadas los recogidos en el siguiente cuadro:

Referencia interna del expediente	Motivo
NO CONSTAN	
NO CONSTAN	

#### **B.** Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización, que son los que constan en los correspondientes expedientes de gastos tramitados al efecto.

Siendo los motivos de cada uno de los reparos y las discrepancias no resueltas, los recogidos en el siguiente cuadro:



## **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

Referencia interna del informe con reparos	Motivo	Referencia interna del informe con discrepancia no resuelta	Motivo
NO CONSTAN		NO CONSTAN	

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los siguientes informes al Pleno sobre las **resoluciones** adoptadas por el Presidente y el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

Referencia interna del informe con reparos	N° de resolución y fecha	Contenido de la nota de reparo	Efecto de la nota de reparo [suspensivo/no suspensivo]
NO CONSTAN	NO CONSTAN	NO CONSTAN	NO CONSTAN



2BE2103E2343DAF4497

INTERVENCIÓN GENERAL INT/CSR/INF N.º 115/2021 GD INT 10540/2021

## **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 se han detectado las siguientes **anomalías en materia de ingresos**:

	NÚMERO DE EXPEDIENTE		AFECTAD	FASE DE EJECUCIÓN INGRESO	TRÁMITE O ACTO DONDE SE PRODUCE LA ANOMALÍA	IMPORTE	CLASIFICACIÓ N ECONÓMICA DEL INGRESO	MOTIVACIÓN	28760IDOC
1	GD 8293/21	Precios Públicos	No	Recaudación	Autoliquidació n	4.962,80	34200	Ingreso Precio Pco Pendiente aprobación	Verificación:
2	Decreto 28 09/01/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	48,08	11301	Ingreso Precio Pco Pendiente aprobación Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad	- Gódigo Seguro de
3	Decreto 34 09/01/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	300,46	11301	Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad	trescantos.es - C
4	Decreto 38 09/01/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	268,39	11301	Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad	ntos - https://sede
5	Decreto 283 23/01/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	351,27	11301	Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad	niento de Tres Ca
6	Decreto 284 23/01/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	258,37	11301	Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad	Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - https://sede.trescantos.es
7	Decreto 285 23/01/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	557,95	11301	Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad	Firmado Digitalme
8	Decreto 286 23/01/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	202,62	11301	Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad	
9 I <del>el Ayunt</del>	Decreto 288 23/01/20 amiento, 1.	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	1.247,33	11301	Reducción de la cuota no	

28760 Tres Cantos. Madrid

T: +34 912 938 000 Pagina 7 de 22



# **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

		T	Т					
								contemplada ei O.F. IBI discapacidad
10	Decreto 289 23/01/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	333,55	11301	Reducción de la cuota no contemplada e O.F. IBI discapacidad
11	Decreto 727 de 25/02/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	182,56	11301	Reducción de la cuota no contemplada e O.F. IBI discapacidad
12	Decreto 728 de 25/02/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	282,41	11301	Reducción de la cuota no contemplada e O.F. IBI discapacidad
13	Decreto 729 de 25/02/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	282,41	11301	Reducción de la cuota no contemplada e O.F. IBI discapacidad
14	Decreto 730 de 25/02/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	272,18	11301	Reducción de la cuota no contemplada e O.F. IBI discapacidad
15	Decreto 731 de 25/02/21	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	282,06	11301	Reducción de l cuota no contemplada e O.F. IBI discapacidad
16	Decreto 732 de 25/02/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	471,71	11301	Reducción de l cuota no contemplada e O.F. IBI discapacidad
17	Decreto 733 de 25/02/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	212,24	11301	Reducción de l cuota no contemplada e O.F. IBI discapacidad
18	Decreto 734 de 25/02/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	190,95	11301	Reducción de cuota no contemplada e O.F. IBI discapacidad
19	Decreto 907	Impuesto	No	Reconocimiento	Liquidación	246,67	11301	Reducción de

28760 Tres Cantos. Madrid

T: +34 912 938 000 Pagina 8 de 22



# **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

								А 4
	de 10/03/20	s locales		de derechos	por padrón			cuota no contemplada en CH
20	Decreto 908 de 10/03/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	292,48	11301	cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad  Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad  Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad  Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad  Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad
21	Decreto 909 de 10/03/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	291,48	11301	Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad
22	Decreto 3905 de 03/12/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	668,03	11301	cuota no sontemplada en o.F. IBI
23	Acuerdo 624 JGL10/12/20	Impuesto s locales	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación por padrón	668,03	11301	discapacidad  Reducción de la cuota no contemplada en O.F. IBI discapacidad  Omisión informe trascendencia económica
24	Acuerdo 400 de 30/07/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	0,00	319	
25	Decreto 33 de 09/01/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	1.275,15	32104	Bonificación TLA no contemplada en en normativa
26	Decreto 35 de 09/01/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	242,11	32104	normativa  Bonificación TLA no contemplada en normativa
27	Decreto 55 de 10/01/20	Impuesto s locales	No	Recaudación	Autoliquidació n	44,98	29000	Bonificación ICIO ano contemplada en
28	Decreto 362 de 03/02/20	Impuesto s locales	No	Recaudación	Autoliquidació n	44,04	29000	normativa grand normativa gran
29	Decreto 363 de 03/02/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	226,79	32104	Bonificación TLA no contemplada en normativa
30	Decreto 433 de 07/02/20	Impuesto s locales	No	Recaudación	Autoliquidació n	186,57	29000	Bonificación ICIO no contemplada en normativa

Plaza del Ayuntamiento, 1. 28760 Tres Cantos. Madrid

T: +34 912 938 000 Pagina 9 de 22



# **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

								A F 4
31	Decreto 743 de 26/02/20	Impuesto s locales	No	Recaudación	Autoliquidació n	96,45	29000	Bonificación ICIO % PRO CONTEMPIA DE CONTEMP
32	Decreto 940 de 12/03/20	Impuesto s locales	No	Recaudación	Autoliquidació n	44,04	29000	Bonificación ICIO H no contemplada en normativa
33	Decreto 940 de 12/03/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	248,44	32104	Bonificación TLA ne contemplada en normativa
34	Decreto1126 de 24/03/20	Impuesto s locales	No	Recaudación	Autoliquidació n	44,04	29000	Bonificación ICIO
35	Decreto 1128 de 24/03/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	242,11	32104	Bonificación TLA na contemplada en normativa
36	Decreto 1281 de 01/04/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	242,11	32104	Bonificación TLA no contemplada en normativa
37	Decreto 1314 de 02/04/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	242,11	32104	Bonificación TLA nos contemplada en stronormativa
38	Decreto 1336 de 03/04/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	242,11	32104	Bonificación TLA no contemplada en promativa
39	Decreto 1402 de 08/04/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	73,79	32104	Bonificación TLA no contemplada en o normativa
40	Decreto 1402 de 08/04/20	Impuesto s locales	No	Recaudación	Autoliquidació n	191,92	29000	Bonificación ICIO 9 no contemplada en normativa
41	Decreto 1429 de 13/04/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	242,11	32104	Bonificación TLA no Contemplada en Onormativa
42	Decreto 1822 de 01/06/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	784,60	32104	Bonificación TLA no contemplada en en contemplada en contemplada en en en contemplada en en contemplada en en contemplada en en contemplada en en en contemplada en en en contemplada en
43	Decreto 1867 de 03/06/20	Tasas	No	Recaudación	Autoliquidació n	242,11	32104	Bonificación TLA nog contemplada en E normativa i
44	Acuerdo 444 de 10/09/20	Tasas	No	Reconocimiento de derechos	Autoliquidació n	0,00	319	Omisión informe trascendencia económica
45	Acuerdo 428 de 30/07/20	Precios Públicos	No	Recaudación	Autoliquidació n	30.714,00	344	Contrato Giglon, S.L. Omisión trámites esenciales
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				

Plaza del Ayuntamiento, 1. 28760 Tres Cantos. Madrid

T: +34 912 938 000 Pagina 10 de 22





## **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

46	GD 8293/21	Otros	No	Reconocimiento de derechos	Otras causas	1.690,00	39903	Ingreso servicio retirada vehículos sin contratación previa
47	N° EXP GD8293/21	Multas Tráfico	No	Recaudación	Liquidación individual	96.393,70	39120	Ingresos sin aprobación reconocimiento de derecho previo
48	Acuerdo 90 de 20/02/20	Precios Públicos	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación individual	2.815,00	349	Omisión trámites esenciales establecimiento Precio Pco
49	Acuerdo 89 de 20/02/20	Precios Públicos	No	Reconocimiento de derechos	Liquidación individual	2.815,00	34902	Omisión trámites esenciales establecimiento Precio Pco

#### D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa:

REFERENCIA INTERNA DEL EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	INCUMPLIMIENTO/CUANTÍA EXPEDIENTE
	FACTURAS OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y OTROS CON OMISIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DE LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE	2.661,08 €
18/157	FACTURAS OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y OTROS CON OMISIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DE LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE	6.407,88 €

28760 Tres Cantos. Madrid T: +34 912 938 000

Pagina 11 de 22



## **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

REFERENCIA INTERNA DEL EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	INCUMPLIMIENTO/CUANTÍA EXPEDIENTE
15191	FACTURAS OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y OTROS CON OMISIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DE LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE	1.946.488,44 €
17194	FACTURAS OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y OTROS CON OMISIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DE LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE	242.958,98 €
22667	FACTURAS OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y OTROS CON OMISIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DE LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE	27.409,13 €
26561	FACTURAS OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y OTROS CON OMISIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DE LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE	1.175.146,67 €
29796	FACTURAS OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y OTROS CON OMISIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DE LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE	400.439,94 €
31572	FACTURAS OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y OTROS CON OMISIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DE LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE	1.250.204,11 €

## **SEGUNDO.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2020 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

El control financiero permanente durante la práctica totalidad del ejercicio 2020 ha sido ejercida por el Interventor accidental nombrado al efecto por ausencia debido a licencia legalmente establecida de la Interventora titular, sin que se hayan emitido por el mismo informes al respecto. Así pues procede destacar como aspectos reseñables en materia de control dentro de las circunstancias descritas las que seguidamente se relacionan:

NO SE HAN REALIZADO ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DURANTE LA ANUALIDAD DE REFERENCIA (excepto aquellos informes de emisión preceptiva por parte del Interventor y que han sido emitidos para su incorporación a los correspondientes expedientes).

Y es que, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

- NO CORRESPONDE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO.
- NO HA HABIDO ACTUACIONES DE CONTROL NO SOMETIDAS A PROCEDIMIENTO CONTRADICTORIO.



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

- NO PROCEDE PRONUNCIARSE SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO QUE PONGAN DE MANIFIESTO LAS INEFICIENCIAS, PROBLEMAS O IRREGULARIDADES MÁS SIGNIFICATIVAS, NI SE PUEDEN PROPORCIONAR INDICADORES QUE PERMITAN VALORAR ADECUADAMENTE LA IMPORTANCIA CUANTITATIVA O CUALITATIVA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE.
- NO PROCEDE PRONUNCIAMIENTO SOBRE DEFICIENCIAS QUE DEBAN SER OBJETO DEL PLAN DE ACCIÓN.

Así, de conformidad con los referidos informes, los controles con resultados especialmente significativos llevados a cabo en el año 2020 son:

Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Control 1	NO REALIZADO	NO REALIZADO
Control 2	NO REALIZADO	NO REALIZADO
Control X	NO REALIZADO	NO REALIZADO

## TERCERO.- AUDITORÍA PÚBLICA

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2020 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

- SE APORTA BORRADOR DE INFORME DE AUDITORIA DE LA SOCIEDAD

MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS TRAS CANTOS S.A., emitido en fecha 17 de



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

marzo de 2021 y suscrito por ETL Spain Audit Services S.L., no habiéndose recibido hasta la fecha informe definitivo.

- SE APORTA BORRADOR DE INFORME DE AUDITORÍA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO TRES CANTOS S.A., emitido en fecha 17 de marzo de 2021 y suscrito por ETL Spain Audit Services S.L., no habiéndose recibido hasta la fecha informe definitivo.

# **CUARTO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El Órgano de Control no ha dispuesto de los medios, que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, que no han sido puestos expresamente de manifiesto al no haberse elaborado por el Interventor Accidental el Plan de Control Financiero para la anualidad 2020.

De todos modos, si procede hacer constar, que en el último Plan de Control Financiero elaborado por la Interventora titular para la anualidad 2019 y del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en acuerdo nº66/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, se planteaba la necesidad de una serie de medios concretos que reflejaban en el mismo, y que no han sido aportados ni implementados.

No obstante lo anterior, no pueden determinarse las actuaciones de control al no haberse desarrollado y elaborado el Plan de control Financiero anual por el Interventor Accidental, funcionario que efectivamente ha desempañado el puesto de Interventor durante la anualidad 2020 y parte del 2019, que hubieran debido realizarse para desarrollar el modelo de control eficaz.

De cualquier modo, y realizando la valoración por parte de la Interventora titular, Funcionaria de Habilitación Nacional con ocasión de la emisión de presente ha destacarse que se pone de manifiesto en el presente de conformidad con lo previsto en la legislación



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

vigente la insuficiencia de medios necesarios para las funciones atribuidas legalmente al órgano interventor.

Actualmente el departamento se encuentra dotado con un puesto de titular de la Intervención, Funcionario de Habilitación Nacional, un puesto de Técnico de Administración General asignado parcialmente para funciones relacionadas con las obligaciones formales de suministro de información al Ministerio de Hacienda, dos puestos de administrativo (uno de ellos en atribución de funciones) y tres puestos de operadores administrativos (uno de ellos vacante en la actualidad).

A pesar del incremento de las funciones atribuidas legalmente especialmente con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, se ha suprimido la plaza de técnico de contabilidad con asignación completa al departamento, y se ha trasladado a un operador administrativo a otras dependencias municipales.

Dicha estructura se considera manifiestamente insuficiente para el cumplimento de las funciones, debiendo dotarse la plaza de técnico de contabilidad con asignación exclusiva, así como una unidad de control con su dotación técnica y administrativa correspondiente para el cumplimento de las funciones de control interno en sus modalidades de función interventora y control financiero permanente desarrolladas por el Real Decreto 424/2017 citado con anterioridad y no pueden llevarse a cabo en la actualidad por no disponer de medios propios suficientes o por no haber podido acceder a la colaboración de medios externos.

Todo lo cual se constata a los efectos de lo previsto en la Ley 7/1998 de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

#### **III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En tanto que se ha puesto de manifiesto reiteradamente que no se han realizado actuaciones de control por el Interventor Accidental, funcionario que ha desempeñado efectivamente el cargo de Interventor durante el ejercicio 2020, no resulta posible exponer en este punto las conclusiones relevantes que se deduzcan de las actuaciones de control realizadas y ni incluir las recomendaciones que se deriven de las conclusiones previamente expuestas, que se estimen pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión, a través de una actuación concreta a adoptar por el órgano gestor.

#### PRIMERA.- FUNCIÓN INTERVENTORA

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2020, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

SITUA	CIÓN A CORREGIR:	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:	
· ·	Referencia interna del informe con reparos/discrepancias que le dio origen	la medida u	Fecha de inicio y calendario de actuación
NO CONSTAN	NO CONSTAN	NO CONSTAN	NO CONSTAN



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

#### SEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2020 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- NO SE HAN REALIZADO ACTUACIONES CONCRETAS DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DURANTE EL EJERCICIO 2020 por el Interventor Accidental, funcionario que ha desempeñado efectivamente el cargo de Interventor durante el ejercicio 2020, por lo que no es posible pronunciarse sobre las conclusiones relevantes que se deduzcan de las actuaciones de control realizadas y ni pueden incluirse las recomendaciones que se deriven de las conclusiones previamente expuestas, que se estimen pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión, a través de una actuación concreta a adoptar por el órgano gestor.

De conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

ACTUACIÓN	Fecha del informe de	VALORACIÓN	CONCLUSIONES Y
	Control Financiero	GLOBAL	RECOMENDACIONES
NO CONSTAN	NO CONSTAN	NO CONSTAN	NO CONSTAN

#### TERCERA.- AUDITORÍA PÚBLICA

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2020 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Se incluyen las conclusiones, recomendaciones y resultados obtenidos de cada uno de los informes de las auditorías públicas realizadas a las empresas mercantiles de titularidad 10% municipal, que se encuentran sometidas a auditoría de cuentas en virtud de la legislación mercantil en vigor, no habiendo sido llevadas a cabo en la Entidad Local otras auditorias, en tanto que no se ha realizado por el Interventor accidental Plan anual de auditorías Publicas para la anualidad 2020 ni Plan Anual de Control Financiero para el citado y referido ejercicio económico.

Como se ha señalado anteriormente, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

Por lo anteriormente expuesto, se reflejan en este apartado los informes de auditorías de cuentas realizadas en las empresas mercantiles de capital 100% municipal, sometidas por la legislación mercantil a la auditoría de cuentas, con el siguiente detalle en las conclusiones expuestas en los mismos:

ENTIDAD AUDITADA: Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos S.A.U.
FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA: Borrador 17 de marzo 2021
ENTIDAD EMISORA DEL INFORME DE AUDITORÍA: ETL Spain Audit Services S.L.
ACTUACIÓN O ALCANCE DEL INFORME DE AUDITORÍA: Auditoría mercantil.

VALORACIÓN GLOBAL: Imagen fiel

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La que se constatan en el mismo

ENTIDAD AUDITADA: Nuevo Tres Cantos Fomento de la Vivienda y el Suelo S.A.U.

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA: Borrador 17 de marzo 2021.

ENTIDAD EMISORA DEL INFORME DE AUDITORÍA. ETL Spain Audit Services S.L.

ACTUACIÓN O ALCANCE DEL INFORME DE AUDITORÍA: Auditoría

VALORACIÓN GLOBAL: Imagen fiel

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La que se constatan en el mismo.

# CUARTA.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, en tanto que se ha puesto de manifiesto reiteradamente que no se han realizado actuaciones de control por el Interventor Accidental, que ha desempeñado



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

efectivamente el cargo de Interventor durante el ejercicio 2020, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- NO ES POSIBLE EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE SITUACIONES QUE REQUIERAN DE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN.

#### IV.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que **no se ha aprobado el Plan de Acción del ejercicio 2019**, en el que se pudieran ponerse de manifiesto las debilidades de dicho ejercicio, no puede determinarse si se ha alcanzado el grado de cumplimiento siguiente, de acuerdo con el calendario de implantación de las medidas correctoras en él recogidas:

Debilidades detectadas	Medidas correctoras	Grado de cumplimiento en el ejercicio	Responsable
NO CONSTAN	NO CONSTAN	NO CONSTAN	NO CONSTAN

Haciéndose constar los siguientes incumplimientos o deficiencias respecto al referido Plan de Acción:

- NO ES POSIBLE EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCUMPLIMIENTOS O DEFICIENCIAS DEL PLAN DE ACCIÓN.



#### **INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020**

#### V.- REMISIÓN Y TRAMITACIÓN

Procederá de conformidad con la normativa en vigor mencionada a lo largo del presente dar traslado del presente informe al ALCALDE para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, el ALCALDE deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Para que así conste y a los efectos oportunos se emite el presente en cumplimiento de los preceptos legales expuestos en el encabezamiento del presente que consta de **22 páginas** debidamente numeradas y rubricadas.

Fecha, firma y huella digital al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**